CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA

NOTA:.- Se enmarca dentro de los contratos de arrendamiento para uso distinto al de vivienda. Su peculiaridad reside en que la vivienda arrendada no constituye el domicilio habitual del arrendatario sino que su ocupación responde a una necesidad conyuntural: período vacacional, estudios..... Los contratos de arrendamiento para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, que pueden establecer los pactos que tengan por conveniente siempre que no sean contrarios a la ley, la moral o el orden público. Sólo en lo no pactado expresamente por éstas son de aplicación la LAU y el Código Civil. Por consiguiente, este modelo es meramente ilustrativo, ya que cada contrato debe elaborarse en atención a las necesidades de las partes en cada caso.

aplicación la LAU y el Código Civil. Por consiguiente, este modelo es meramente flustrativo, ya que cada contrato debe elaborarse en atención a las necesidades de las partes en cada caso.
En Madrid, a
REUNIDOS
DE UNA PARTE: D/DÑA vecino/a de con domicilio
, and the second
DE OTRA PARTE. D/DÑA con domicilio eny con D.N.I. n.º

COMPARECEN

Ambas partes, en su propio nombre y derecho, reconociéndose, según intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento de este contrato y en su virtud:

I Que D/DÑA (en adelante "la parte arrendadora") es propietario/a de la vivienda sita en, c/ nº letra
II Que D/DÑA (en adelante "la parte arrendataria") desea arrendar la finca descrita en el expositivo anterior durante los meses de (detallar los meses concretos de arriendo) del año, temporada en que precisa residir en la citada vivienda por motivo de (estudios, trabajo, vacaciones)
III Que a tal objeto formalizan las partes un contrato de arrendamiento urbano para uso distinto del de vivienda con base en las siguientes
ESTIPULACIONES
<u>PRIMERA</u> : El domicilio habitual de la parte arrendataria es el que consta en la parte expositiva del contrato.
En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el art. 4.3 de la L.A.U., el presente contrato se regirá por lo previsto en el mismo y, en su defecto, por lo dispuesto en el Título III y supletoriamente por las normas contenidas en el Código Civil.
SEGUNDA: Este contrato se otorga por la temporada que va desde el día
TERCERA: El arrendamiento de la finca antes descrita se concierta por precio total de euros (
Forma de pago:
Serán a cargo de la parte arrendataria los consumos de luz, agua, gas y demás suministros de que esté dotada la finca.

<u>SEXTA</u>.- Se incluirá lo pactado en materia de conservación y obras, si fuera distinto a lo que la LAU prevé (art 30 LAU).

<u>SÉPTIMA</u>.- Se incluirá lo pactado en materia de derechos de adquisición preferente, si fuera distinto a lo que la LAU prevé (art 31 LAU).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente documento, en todas sus páginas y en tres ejemplares, en el lugar y fecha de su encabezamiento.